

RAD No. 26-240-107107

Barranquilla, 13/02/2026

Señor(a)
BOLANO CANTILLO RICARDO
Carrera 35 No. 15 – 15
Santa Marta

Contrato: 2162549

Dirección Prestación del Servicio: Carrera 35 No. 15 – 15 de Santa Marta

Asunto: Solicitud recibida el día 03 de febrero 2026, radicada bajo el No. 26-000440

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

En respuesta a la carta recibida el 03 de febrero 2026, le informamos que, según la revisión del contrato 2162549, en dicho contrato se generan dos (2) Créditos Brilla:

1. El primer crédito asociado al producto 52363263, adquirido por el señor Ricardo Antonio Bolaño Cantillo el día 11 de marzo 2022 con el aliado PUNTO CENTER LTDA por la compra de un celular por valor de \$1.450.000; y el día 19 de marzo 2022 con el mismo aliado por la adquisición de una nevera (enseres menores) por valor de \$4.564.501.
2. El segundo crédito facturado bajo producto 52446430, que corresponde a un traslado del contrato origen 17180491, adquirido el 11 de junio 2022 con el aliado COLVENTAS S.A. por la señora Sonia Paola Charris Morales (deudora) y el señor Ricardo Antonio Bolaño Cantillo (codeudor) para los artículos de estufa, aire, computador, por valor total de \$5.874.800.

Ahora bien, la señora SONIA PAOLA CHARRIS MORALES (deudor) puede solicitar el traslado del crédito a un contrato que cuente con el servicio de gas natural.

Le explicamos además que, conforme a las condiciones del Crédito Brilla y a la gestión de cobro realizada, cuando no es factible localizar al deudor principal se puede trasladar la obligación al codeudor, dado que deudor y codeudor son solidariamente responsables

del crédito adquirido; el traslado del crédito al contrato 2162549 se realizó teniendo en cuenta la mora y la gestión solicitada por el propietario del inmueble, cumpliendo los requisitos aplicables. (se adjuntan solicitudes de crédito)

Respecto a su solicitud de copia de los cobros por la compra de la nevera y de evidencias (fotos o videos) de entrega y de la firma como codeudor, aclaramos que GASCARIBE S.A. E.S.P. no distribuye ni entrega los bienes; su función es otorgar el Crédito Brilla.

Cabe señalar que el predio no es solidario con la deuda y que la empresa únicamente puede suspender el servicio por falta de pago del servicio de gas natural.

Si el propietario, deudor o usuario lo requiere, puede solicitar un cupón con los valores deseados. en el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- Si es propietario del inmueble: previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y la dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexos: anexo lo mencionado
RGA/73
Número interacción 236907295.